



---

## BOLETÍN DE INFORMACIONES

---

# Nº 19

---

## SEPTIEMBRE 2016

---

### INSTRUCCIONES PREVIAS

---

**Edita:** Dirección General de Salud  
Pública, Consejería de Sanidad del  
Principado de Asturias.

**Redacción:**

Ricardo de Dios del Valle.  
Servicio de Atención al Ciudadano,  
Hospital Universitario Central de  
Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto “Instrucciones  
previas” de la Estrategia de Atención a  
Personas con Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de  
Salud recogen contenidos y opiniones  
que pueden no representar la opinión  
de los organismos para los que  
trabajan sus autores o la opinión de  
la Dirección General de Salud  
Pública.

### Instrucciones Previas

Las Instrucciones Previas tienen su origen en 1967 cuando la *Euthanasia Society of America* propone la creación del documento denominado “*Living Will*” o Testamento vital. En el citado documento los ciudadanos podrían expresar con antelación su voluntad de que no se le aplicasen o se le retirasen en caso de que ya se le hubiera aplicado tratamientos de soporte vital cuando no tuvieran ninguna posibilidad de recuperarse. La finalidad inicial era evitar los procedimientos médicos destinados a mantener y prolongar la vida. En 1969, Louis Kutner, abogado de la Illinois and Indiana Bar Associations, propuso un documento con la finalidad de “facilitar los derechos de los moribundos a controlar las decisiones sobre su propio tratamiento”<sup>1,2</sup>.

La primera ley sobre el testamento vital se promulga en California en 1976, la Natural Death of Living Will Act.

Ya en Europa, es Suiza el primer estado europeo en promulgar una ley en la que se instaba a los profesionales sanitarios a respetar las directrices anticipadas redactadas por el paciente antes de que se convierta en incapaz de tomar decisiones y fue en 1996. En España, son las comunidades autónomas de Cataluña y Galicia las primeras en aprobar normativas donde se regulaban las instrucciones previas en el año 2000 y 2001 respectivamente.

A nivel estatal es la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica la que da cobertura al desarrollo de las instrucciones previas en España.

### Definición

A lo largo de la historia se han utilizado diferentes términos para referirnos a las instrucciones previas como testamento vital, directivas anticipadas, voluntades anticipadas entre otros.

En España, es la Ley 41/2002 la que señala el término a emplear en nuestro país: “instrucciones previas”.

La citada ley define las instrucciones previas en su artículo 11.1 como el documento por el que “una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo”.



---

## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

---

# Nº

# 19

---

## SEPTIEMBRE 2016

---

## INSTRUCCIONES PREVIAS

---

**Edita:** Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

**Redacción:**

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

### LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE INSTRUCCIONES PREVIAS

El Convenio para protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina) que fue ratificado mediante Instrumento el 23 de julio de 1999, publicado en el BOE de 20 de octubre de 1999 y que entró en vigor el 1 de enero de 2000 fue la primera norma de nuestro ordenamiento que introdujo el tema de la toma en consideración de la voluntad de los pacientes expresada con anterioridad al acto médico.

La ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica recoge en su artículo 11 que son las instrucciones previas.

Tras esta ley se elaboran diferentes normas que pretenden el desarrollo efectivo de lo dispuesto en la misma, como son el Real Decreto 124/2007 y la Orden SCO/2823/2007. El Real Decreto 124/2007 regula el Registro Nacional de Instrucciones Previas y la Orden SCO/2823/2007 crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado Registro Nacional de Instrucciones Previas.

En Asturias disponemos de dos normativas, el Decreto 4/2008, de 23 de enero, y la Resolución de 29 de abril de 2008 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sanitarios en relación con el Registro Autonómico de Instrucciones Previas. El Decreto 4/2008 pretenden hacer efectivo en el Principado de Asturias lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 41/2002, según la cual corresponde a cada servicio de salud regular el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice a cada persona el cumplimiento de sus instrucciones previas que deberán constar siempre por escrito.

En el verano del 2015 se aprueba la Ley 26/2015 de protección a la infancia y a la adolescencia la cual ha provocado una modificación de la ley 41/2002, la cual abre una puerta al "encarnizamiento terapéutico" en palabras del académico Sergio Gallego<sup>3</sup>.



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº

# 19

## SEPTIEMBRE 2016

## INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

### Redacción:

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

### Fuentes de Datos:

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

## PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS INSTRUCCIONES PREVIAS EN ASTURIAS

La normativa anteriormente expuesta define el procedimiento a realizar en nuestra comunidad autónoma de forma precisa.

El decreto define tres pasos en el proceso:

### 1. Otorgamiento del documento de Instrucciones Previas.

Este primer paso consiste en formalizar el documento de instrucciones previas. Se puede realizar de 3 maneras diferentes:

a) Ante testigos: Se precisan al menos dos testigos. En nuestra comunidad autónoma no se precisan características que deben cumplir los mismos, a diferencia de otras Comunidades Autónomas.

b) Ante la administración directamente:

c) Ante notario

El documento oficial de Instrucciones Previas se compone de cuatro bloques diferenciados de información:

a) Identificación del otorgante y designación del representante si así lo decide el otorgante.

b) Declaración: es el contenido propiamente dicho del documento de Instrucciones Previas. Este cuerpo declarativo tiene a su vez varios apartados:

a. Circunstancias en las que se desea se aplique el contenido del documento.

b. Instrucciones sobre tratamientos y cuidados de salud.

c. Instrucciones sobre donación de órganos y tejidos.

d. Instrucciones sobre el destino del cadáver.

Es conveniente expresar que tras la Sentencia nº 385/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se acepta que en el documento exista una cláusula condicional sobre la aplicación de la eutanasia si en ese momento fuera permitido por la legislación vigente.

c) Firmas de Otorgante e identificación de testigos si se ha optado por esa fórmula.



---

## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

---

# Nº

# 19

---

## SEPTIEMBRE 2016

---

## INSTRUCCIONES PREVIAS

---

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

**Redacción:**

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

### 2. Solicitud de inscripción del documento de Instrucciones Previas.

Una vez que tenemos el documento de instrucciones previas formalizado debemos proceder a realizar la solicitud de inscripción del mismo en el Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas para que su contenido esté disponible y sea aplicable si llegara el caso. Para ello se debe cumplimentar un modelo oficial de solicitud de inscripción. A esta solicitud deben adjuntarse una serie de documentos que varían según haya sido la fórmula de otorgamiento elegida:

- a) Ante testigos: Solicitud de inscripción, Documento original de Instrucciones Previas, Fotocopia compulsada del DNI del otorgante, fotocopia compulsada del DNI de los testigos.
- b) Ante notario. Solicitud de inscripción, fotocopia compulsada del DNI del otorgante, Copia Autorizada del Documento de Instrucciones Previas.
- c) Ante la Administración: Solicitud de inscripción, Fotocopia compulsada del DNI del otorgante y Documento Original de Instrucciones Previas.

### 3. Inscripción del documento en el Registro del Principado de Asturias.

Es el acto de inscribir el documento en el Registro del Principado de Asturias. Este acto es el que marca el momento concreto en que es efectivo el documento en la práctica ya que hasta que esto no ocurre el contenido del mismo no es accesible a los profesionales sanitarios. La inscripción sólo puede denegarse en caso que se incumplan los requisitos legalmente establecidos, y en este caso debe notificarse al otorgante en un plazo de 10 días.

La resolución de 29 de abril del 2008 de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios define que la solicitud junto con la documentación acompañante deberá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materias de salud y servicios sanitarios, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº 19

SEPTIEMBRE  
2016

## INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

### Redacción:

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

### Fuentes de Datos:

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

## ¿QUÉ OPINAN PROFESIONALES Y CIUDADANOS?

En 2011<sup>4</sup> se publica un estudio que pretende ver la evolución en el posicionamiento de los pacientes con enfermedades crónicas sobre las instrucciones previas entre 2003 y 2008. El estudio arroja diferencias estadísticamente significativas en diversas áreas; se observa un incremento en el conocimiento objetivo de la enfermedad (55% vs 74%), un incremento en el deseo de mayor información médica (43% vs 52%), mayor participación en la toma de decisiones médicas (35% vs 48%) y mayor deseo en participar en las decisiones (42% vs 62%).

En relación con las instrucciones previas no se observan diferencias estadísticamente significativas ni en el conocimiento sobre el documento (23% vs 18%) ni en la información facilitada por los médicos (2% vs 5%). La predisposición a otorgarlo se mantiene estable (50%).

En relación con la opinión de los profesionales deseamos citar un estudio publicado en 2015 sobre la opinión de las enfermeras de atención primaria de nuestra comunidad autónoma<sup>5</sup>. El 92.61% saben lo que es el documento de instrucciones previas, el 83.66% consideran que la consulta de atención primaria es el lugar adecuado para tratar este tema; y el momento más adecuado (46.3%) es al realizar la valoración de enfermería. El 61.09% se consideran capaces de proporcionar información al paciente si lo solicita y el 42% refiere haber preguntado en alguna ocasión a sus pacientes si tenían realizado el documento. La mayoría piensan que la iniciativa para sacar el tema debe partir del paciente (83.66%).

## SITUACIÓN EN ESPAÑA Y ASTURIAS.

Según los datos que obran en poder del Registro Nacional de Instrucciones Previas<sup>6</sup> a Julio de 2016, en Asturias habían registrado el documento de Instrucciones Previas 5455 personas, lo que significa una tasa por mil habitantes de 5.19; superior a la media de España 4,52. En España han registrado sus instrucciones previas 210.798 personas. Por comunidades autónomas, las comunidades con mayor tasa son Cataluña (8.24), País Vasco (8), La Rioja (6.98), Navarra (5.92), Aragón (5.36) y Baleares (5.25).



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº 19

## SEPTIEMBRE 2016

### INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

#### Redacción:

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

#### Fuentes de Datos:

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

#### DECLARANTES CON IP ACTIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y GRUPOS DE EDAD Registro Nacional de Instrucciones Previas. Julio 2016

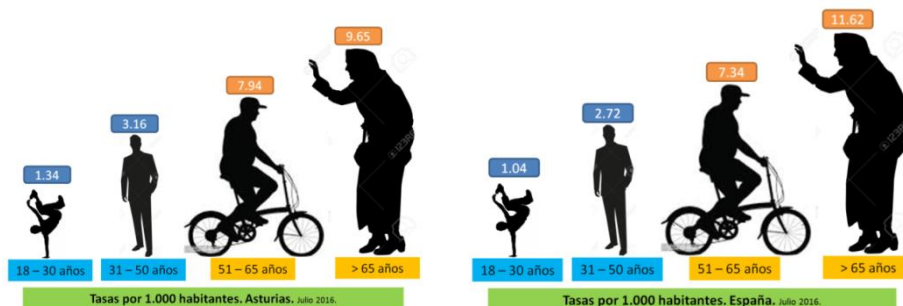
|                      | < 18 años (*) | 18-30 | 31-50  | 51-65  | >65    | TOTAL   | Población<br>01/01/2015 (**) | Tasa por<br>1.000 hab. |
|----------------------|---------------|-------|--------|--------|--------|---------|------------------------------|------------------------|
| ANDALUCÍA            | 2             | 1.338 | 8.403  | 10.655 | 11.194 | 31.592  | 8.399.043                    | 3,76                   |
| ARAGON               |               | 124   | 1.259  | 2.336  | 3.346  | 7.065   | 1.317.847                    | 5,36                   |
| ASTURIAS             |               | 124   | 997    | 1.894  | 2.440  | 5.455   | 1.051.229                    | 5,19                   |
| BALEARES             | 4             | 126   | 991    | 1.673  | 3.006  | 5.800   | 1.104.479                    | 5,25                   |
| CANARIAS             | 2             | 420   | 2.383  | 2.797  | 3.192  | 8.794   | 2.100.306                    | 4,19                   |
| CANTABRIA            |               | 50    | 460    | 779    | 930    | 2.219   | 585.179                      | 3,79                   |
| CASTILLA-LA MANCHA   |               | 283   | 1.642  | 1.969  | 1.899  | 5.793   | 2.059.191                    | 2,81                   |
| CASTILLA Y LEÓN      |               | 137   | 1.350  | 2.747  | 3.182  | 7.416   | 2.472.052                    | 3,00                   |
| CATALUÑA             | 25            | 908   | 9.310  | 16.425 | 35.226 | 61.894  | 7.508.106                    | 8,24                   |
| C. VALENCIANA        | 7             | 701   | 4.393  | 6.286  | 9.037  | 20.424  | 4.980.689                    | 4,10                   |
| EXTREMADURA          |               | 73    | 417    | 465    | 561    | 1.516   | 1.092.997                    | 1,39                   |
| GALICIA              |               | 147   | 1.126  | 1.704  | 2.286  | 5.263   | 2.732.347                    | 1,93                   |
| MADRID               |               | 367   | 3.569  | 6.255  | 9.955  | 20.146  | 6.436.996                    | 3,13                   |
| MURCIA               |               | 191   | 1.030  | 1.190  | 1.385  | 3.796   | 1.467.288                    | 2,59                   |
| NAVARRA              | 3             | 50    | 582    | 1.324  | 1.834  | 3.793   | 640.476                      | 5,92                   |
| PAIS VASCO           |               | 170   | 2.265  | 5.958  | 9.122  | 17.515  | 2.189.257                    | 8,00                   |
| RIOJA                |               | 51    | 370    | 830    | 962    | 2.213   | 317.053                      | 6,98                   |
| CEUTA Y MELILLA(***) |               | 7     | 28     | 39     | 30     | 104     | 169.847                      | 0,61                   |
| TOTAL NACIONAL       | 43            | 5.267 | 40.575 | 65.326 | 99.587 | 210.798 | 46.624.382                   | 4,52                   |

(\*) Los datos indicados corresponden a CCAA que permiten la inscripción de menores. Sólo la C. A. de Andalucía permite, expresamente, la inscripción de menores emancipados o con 16 años cumplidos

(\*\*) RD. 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015

(\*\*\*) Inscripción provisional. Registro MSSSI

Por grupos de edad se observa un incremento de la tasa según se incrementa la edad.



A lo largo de estos años se ha ido incrementando el número de documentos registrados tanto en Asturias como en España. Es cierto que durante el 2015 se produce un mayor crecimiento en Asturias. En ello puede haber influido diversas actuaciones realizadas en nuestra comunidad autónoma como la introducción de objetivos en relación con las instrucciones previas en los acuerdos de gestión de las unidades de gestión clínica, así como diversas actuaciones por parte de los Comités de Ética Asistencial de las áreas sanitarias en relación con la divulgación de las mismas o el desarrollo de la Estrategia de Cronicidad del Principado de Asturias donde el Proyecto estratégico nº 13 versa sobre la implantación de las instrucciones previas han podido arrojar este resultado. También las iniciativas ciudadanas en este campo como las protagonizadas por la Asociación DMD Asturias



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº 19

## SEPTIEMBRE 2016

### INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

**Redacción:**

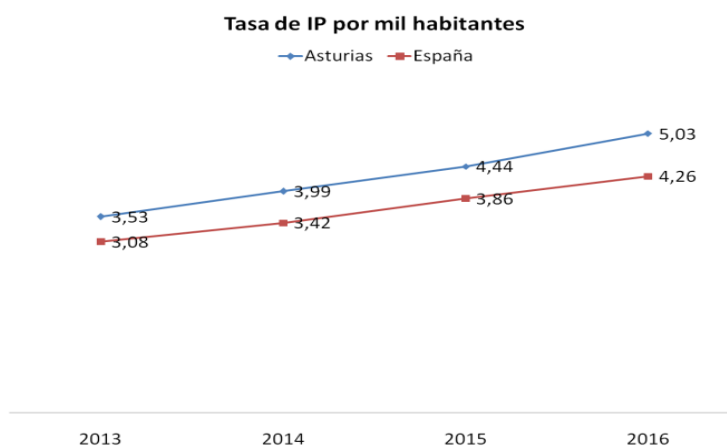
Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

que ha desarrollado diversas actuaciones encaminadas a divulgar e implantar las instrucciones previas sin duda han podido contribuir también.



### INICIATIVAS DESARROLLADAS EN ASTURIAS.

#### ***Iniciativa de la Unidad de Gestión Clínica de Luanco***

Como comentamos anteriormente, en los acuerdos de gestión se introdujo el Objetivo 1.g. "La UGC tendrá establecido un procedimiento de información pro-activa sobre directrices previas". La Unidad de Gestión Clínica de Luanco-Gozón elaboró en 2011 un procedimiento para informar de forma activa a los ciudadanos implicando a todos los profesionales de la misma, desde el personal administrativo al personal sanitario. Celebraron la "Semana de las Instrucciones Previas" que sirvió para informar y sensibilizar a la población sobre la importancia del tema. Las enfermeras del equipo son los profesionales responsables de recabar de los pacientes si tienen elaboradas las instrucciones previas y dejarlo registrado en el PPJ de Actividades Preventivas de Enfermería.

La eficacia del citado proyecto fue evaluada mediante revisión por el área de sistemas del Servicio de Salud del Principado de Asturias si hubo variaciones significativas en el número de inscripciones en el Registro de Instrucciones Previas de personas pertenecientes al área de influencia de la UGC de Luanco-Gozón. El resultado fue que de un total de 49 otorgantes, 24 lo realizaron en el año 2011, lo cual permite pensar que la estrategia ha tenido una importante influencia.



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº 19

SEPTIEMBRE  
2016

## INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

### Redacción:

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

### Fuentes de Datos:

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

### ***Estrategias de Salud y Atención a la Población con Enfermedad Crónica de Asturias.***

Otro elemento clave en el desarrollo de actuaciones que promuevan la implantación de las instrucciones previas fue la publicación del documento "[Personas sanas, poblaciones sanas: ordenación y elaboración de las Estrategias de Salud y Atención a la Población con Enfermedad Crónica en Asturias](#)" el 30 de octubre de 2014.

El Proyecto Estratégico 13 "[Instrucciones Previas \(testamento vital\)](#)" engloba 3 acciones que persiguen el objetivo de "facilitar información a los ciudadanos para que puedan manifestar anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos".

Este proyecto tiene tres acciones previstas:

1. "Normalizar un procedimiento de actuación que permita informar de forma proactiva a los pacientes a través de los diferentes dispositivos tanto del ámbito sanitario, social y asociativo".
2. "Desarrollar una campaña de información proactiva sobre el testamento vital en pacientes crónicos complejos".
3. "Ampliar las autorizaciones de acceso al Registro de Instrucciones Previas incluyendo, además del personal médico como hasta ahora, al personal de enfermería".

De las tres acciones previstas para el período 2014-2016 ha concluido completamente la 3. El 16 de octubre de 2014 el Sr. Consejero de Sanidad dictó Resolución por la que se autorizaba a los profesionales de enfermería que desarrollan su labor en Atención Primaria y en los centros sanitarios dependientes de la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias el poder acceder telemáticamente al Registro de Instrucciones Previas del Principado de Asturias en el ámbito sanitario. Tras la generalización de la historia clínica electrónica en Atención Especializada, se introdujo en SELENE una advertencia relativa a la existencia de Instrucciones previas inscritas en RAIP (mediante icono DIP que aparece en pantalla) y mediante el cual se puede acceder al registro. La misma advertencia existe en el OMI-AP. Últimamente el HUCA ha incorporado la historia clínica electrónica mediante un software denominado Millennium. En el citado programa también aparece en la historia clínica un texto



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº

# 19

## SEPTIEMBRE 2016

### INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

**Redacción:**

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

“Dispone de Instrucciones Previas” que nos advierte de la existencia del documento en el RAIP.

El acceso al RAIP, tanto de los médicos como del personal de enfermería, desde la historia clínica electrónica se efectúa con la misma clave que permite entrar en la historia (clave usuario E-DNI), de manera que los profesionales tengan una única clave. En aquellos centros en los que no se utilizan las citadas aplicaciones SELENE y OMI-AP, el acceso tiene que hacerse con la misma clave a través de la dirección electrónica del registro: <http://consulta.registro.sespa.pa>

Durante el 2016 se han planteado diversas acciones a realizar en relación con el proyecto estratégico 13, que citamos a continuación:

- 1. Normalizar un procedimiento de actuación que permita informar de forma proactiva a los pacientes a través de los diferentes dispositivos tanto del ámbito sanitario, social y asociativo.**

En relación con esta acción se ha planificado la creación de diversos grupos de trabajo con el objetivo de recoger la perspectiva de los diferentes profesionales que participan actualmente en el proceso de asesoramiento sobre este tema y de los que deberían participar, así como de los ciudadanos.

Un primer grupo estaría constituido por profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias que tienen un rol esencial en el procedimiento de información: Servicios de Atención al Ciudadano, Trabajadores Sociales, Profesionales de las Unidades Administrativas de Atención Primaria, Médicos de Familia, Enfermería Comunitaria, profesionales de los Equipos de Apoyo a los cuidados paliativos.

El objetivo en este grupo es conocer las barreras existentes en el momento actual para informar de forma adecuada a los ciudadanos sobre este tema, así como diseñar un procedimiento que defina el rol de los diferentes profesionales en este proceso, permitiendo un adecuado trabajo en equipo y una optimización de los resultados.

Aunque obviamente debemos esperar al desarrollo del trabajo del grupo, sí que parece interesante, a la luz de otras experiencias, diseñar materiales de apoyo para los profesionales que permitan dar seguridad a los mismos en el desempeño de este proceso informativo, siempre con el objetivo de informar de forma adecuada a los ciudadanos como paso necesario para ejercer la autonomía personal. Entre los materiales que en este momento se están barajando son:



---

## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

---

# Nº

# 19

---

### SEPTIEMBRE 2016

---

## INSTRUCCIONES PREVIAS

---

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

#### Redacción:

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

#### Fuentes de Datos:

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

Guía de Ayuda a Profesionales, semejante a la que existe en Andalucía, así como un espacio en la página de Astursalud, donde se informa del testamento vital, con las preguntas más frecuentes (FAQ), semejante a otras experiencias como puede ser en Madrid. A parte de establecer el procedimiento y elaborar la guía, creemos que sería conveniente impartir algunas sesiones formativas en los centros sanitarios para afianzar la implementación del procedimiento informativo sobre Instrucciones Previas; acciones que no sólo tendrán un objetivo docente sino que nos servirá para recoger la opinión de los profesionales sobre el tema, así como las dificultades que pueden ver y que, sin duda, nos ayudarán a seguir mejorando el proceso. Sin duda, del trabajo del grupo saldrán necesidades nuevas que se intentarán abordar de forma progresiva y planificada.

Entendemos que los Centros Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias constituyen una pieza capital en este proceso de información; pero también consideramos que no son el único agente informador. En este sentido creemos que los profesionales que desarrollan su trabajo en los Centros Residenciales, Centros de Día de Mayores, y Consejería de Servicios y Derechos Sociales tienen y deben tener un protagonismo esencial en este proceso. Por ello, el segundo grupo de trabajo aglutinaría estos profesionales de los centros dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, así como de los Servicios Sociales Municipales.

Hemos visto dos de las tres patas en que deseamos apoyar la estrategia informativa sobre instrucciones previas en Asturias, los centros sanitarios del servicio de salud del Principado de Asturias, con especial énfasis en los centros de atención primaria, y los centros sociales dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. La tercera pata, sería las organizaciones ciudadanas.

### **2. Desarrollar una campaña de información proactiva sobre el testamento vital en pacientes crónicos complejos.**

Para desarrollar una campaña de información proactiva en pacientes crónicos complejos se ha pensado crear un grupo de trabajo con la participación de asociaciones de ciudadanos, asociaciones de enfermos y familiares de enfermos crónicos, asociación Derecho a Morir Dignamente... que nos aproximen su realidad en este campo y que de forma conjunta diseñemos una campaña informativa sobre instrucciones previas que pueda ser desarrollada desde las propias asociaciones ciudadanas, basada esencialmente en actuaciones formativas que puedan ser realizadas por los sus propios voluntarios.



---

## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

---

# Nº

# 19

---

## SEPTIEMBRE 2016

---

## INSTRUCCIONES PREVIAS

---

**Edita:** Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

**Redacción:**

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

El objetivo esencial sería lograr una acción formativa entre iguales, para lo que desarrollaríamos una intervención homogenizando la información que se aportaría pero teniendo en cuenta las particularidades propias de cada colectivo, procederíamos a realizar acciones formativas con ese grupo de mediadores y diseñaríamos el material formativo para que fuera utilizado por ellos en sus asociaciones y entorno cercano.

### **3. Ampliar las autorizaciones de acceso al Registro de Instrucciones previas.**

Para lograr un acceso efectivo no sólo tenemos que ampliar las autorizaciones (aspecto ya cumplido) sino formar y sensibilizar a los profesionales sanitarios sobre cómo acceder, la importancia del acceso y la responsabilidad del mismo. En este sentido se deberían elaborar un material explicativo que llegase a todos los profesionales de cómo acceder a las mismas, así como dar sesiones explicativas por los centros sanitarios.

### **4. Diseñar un plan formativo dirigido a los profesionales sanitarios de atención primaria (Médicos de Familia y Enfermeras Comunitarias) sobre Planificación Anticipada de Decisiones.**

A lo largo del texto hemos expuesto como el nuevo paradigma para abordar este tema se basa en la Planificación Anticipada de Decisiones, en este sentido creemos que sería necesario desarrollar un plan formativo con cierta estabilidad en el tiempo sobre la Planificación Anticipada de Decisiones destinado a los profesionales de Atención Primaria, con especial énfasis en el personal de enfermería comunitaria como estrategia de futuro; ya que esta estrategia ha mostrado mayor efectividad a la hora de mejorar la calidad de las decisiones en el proceso final de la vida, incrementando secundariamente el número de instrucciones previas registradas.

Creemos por tanto esencial desarrollar acciones formativas dirigidas a los profesionales sanitarios de atención primaria para incrementar conocimientos y capacidades sobre la Planificación Anticipada de Decisiones; cambiando con ello nuestra forma de afrontar el asesoramiento en este campo. La planificación de estas actuaciones formativas se mantendría en el tiempo en función de la capacidad presupuestaria existente y se desarrollaría entre 2017-2020.



## BOLETÍN DE INFORM\_ ACCIONES

# Nº 19

## SEPTIEMBRE 2016

### INSTRUCCIONES PREVIAS

Edita: Dirección General de Salud Pública,  
Consejería de Sanidad del Principado de  
Asturias.

**Redacción:**

Ricardo de Dios del Valle.

Servicio de Atención al Ciudadano, Hospital  
Universitario Central de Asturias. Área Sanitaria IV.  
Responsable del proyecto "Instrucciones previas"  
de la Estrategia de Atención a Personas con  
Enfermedad Crónica.

**Fuentes de Datos:**

Los informes del Observatorio de Salud  
recogen contenidos y opiniones que pueden  
no representar la opinión de los organismos  
para los que trabajan sus autores o la  
opinión de la Dirección General de Salud  
Pública.

### ***Anteproyecto de Ley sobre Derechos y Garantías de la Dignidad de las Personas al final de la Vida.***

La consejería de Sanidad ha elaborado un anteproyecto de ley sobre Derechos y Garantías de la Dignidad de las Personas al final de la vida que se encuentra en fase de consulta pública para presentación de alegaciones hasta el 16 de septiembre de 2016.

En el artículo 10 del citado anteproyecto se recoge el Derecho a otorgar Instrucciones previas. Aunque la citada ley ahonda en otros temas de gran interés, creemos que puede significar un importante impulso para reactivar públicamente el debate sobre el derecho de autonomía de los pacientes al final de la vida, y con ello la importancia de las instrucciones previas y de la planificación anticipada de decisiones.

Información más completa [en el siguiente documento](#)

### **BIBLIOGRAFÍA**

1. Sánchez Caro J, Abellán F. coordinadores. Concepto y evolución histórica de las instrucciones previas. 1ª ed. Granada: Fundación Salud 2000; 2008.
2. Gallego Riestra S. El derecho del paciente a la autonomía personal y las instrucciones previas: una nueva realidad legal. 1ª ed. Pamplona: Aranzadi; 2009.
3. Gallego S, Muñoz L. La reforma del consentimiento por representación. ¿Una puerta abierta al encarnizamiento terapéutico? La Nueva España. 27 Feb. 2016. Disponible en: <http://www.lne.es/opinion/2016/02/27/puerta-abierta-encarnizamiento-terapeutico/1889090.html>
4. Antolín A, Sánchez M, Miró O. Evolución temporal en el conocimiento y el posicionamiento de los pacientes con enfermedades crónicas respecto al testamento vital. Gac Sanit 2011; 25(5): 412-418.
5. Álvarez Trabanco S, Argüelles Otero L, Álvarez Fernández M, Fernández Prieto T, Blanco Gutiérrez ML, del Castillo Arévalo F. Conocimientos y actitud de las enfermeras de Atención Primaria sobre las Voluntades Anticipadas. RqR Enfermería Comunitaria (Revista SEAPA). 2015 Feb; 3(1): 66-77.
6. Registro Nacional de Instrucciones previas [Internet]. Madrid. Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales. [Fecha de consulta: 28/07/2016]. Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/home.htm>.